



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

fines de interés y desarrollo social, en ese sentido para que se dé la figura de afectación en uso, el bien debe ser de libre disposición, a lo cual, debemos entender que, se consideran predios estatales de libre disponibilidad a los que no tienen impedimento legal o judicial para efectuar los distintos actos que contempla las normas del sistema. (Segundo párrafo del numeral 3.5 de la Directiva n.º 005-2011-SBN).

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, expresa: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

Que, mediante Opinión Legal N° 351-2025-MPA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Azángaro, OPINA legalmente FACTIBLE la entrega de maquinaria (Motoniveladora), a favor de la Municipalidad Distrital de Caminaca, con la finalidad de que esta sea usada para fines de realizar el mantenimiento de las carreteras del Distrito de Caminaca, por la modalidad de AFECTACIÓN EN USO por el plazo señalado en el artículo 56° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021 EF/54.01, HASTA POR UN AÑO Y RENOVABLES POR ÚNICA VEZ HASTA POR EL MISMO PERÍODO; y recomienda poner en consideración del Concejo Municipal para su aprobación, tomando en cuenta que el bien descrito anteriormente, son bienes muebles de interés público y con trascendencia provincial. Una vez aprobado el acuerdo, debe efectivizarse su cumplimiento administrativamente estableciéndose el acta de entrega correspondiente y siguiendo las directrices establecidas en el artículo 57 de la Directiva N° 0006 2021-EF/54.01.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 25) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal POR MAYORIA con el votos a favor de los señores regidores: Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamilet Ccari León, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Beltran Ccuno Arenas, con votos en contra de los señores regidores: Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yuniór Machaca León, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alex Rudy Fuentes Chambi, y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la asignación del bien Mueble (motoniveladora) en calidad de Afectación en Uso a favor de la Municipalidad Distrital de Caminaca Provincia de Azángaro, por el periodo de un 01 año, con la finalidad de que esta sea usada para fines de realizar el mantenimiento de las carreteras del Distrito de Caminaca, Cuyas características son de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	tipo	marca	modelo	color	Estado actual
01	Motoniveladora	Komatsu	G530A	Amarillo	Malograda

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que Área de Control Patrimonial de la MPA, se encargue de los trámites correspondientes, para disposición del Bien mueble señalado en el Artículo Primero, a favor de la Municipalidad Distrital de Caminaca.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Área de Control Patrimonial, Jefe de la División de Maquinaria y Equipo Mecánico y demás Instancias de la Administración Municipal, el cumplimiento del Presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática la Publicación del Presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

